



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 02 de Agosto de 2.024.-

DICTAMEN N°1.002

Ref.: Expediente N° 19.232-SG-2023 –Redeterminación de Precio N° 01 a N° 03 de la C.A.S. N° 26/23- “Cordón cuneta en B° 20 de junio”–O.C. N° 73/23 – Contratista: GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS–Análisis Técnico – -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaria de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el asunto bajo examen, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 190/06;

Que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Informe N°66/24 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas;

Que, en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 02 de agosto del año 2.024, Acta N° 2.049, acuerda emitir el presente Dictamen:

HALLAZGOS:

Referentes a la ejecución de la obra:

- 1) *Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:*
 - *Mes base de la oferta: enero/23*
 - *Orden de Compra N° 73/23 (03/03/2023)*
 - *Plazo de ejecución de obra: 60 días corridos*
 - *Inicio de obra: 03/03/2023*
 - *Finalización: 02/05/2023*
 - *Certificados de obra emitidos:*

Certificados	Fecha	Avance Acumulado
C.P.O. N°1	21/03/2023	20,20 %
C.P.O. N°2	10/04/2023	44,77 %
C.P.O. N°3	14/04/2023	69,34 %
C.F.O. N°4	04/05/2023	100,00 %



Referentes al pedido de Redeterminación y documentación presentada por la empresa contratista:

- 2) *La nota que da inicio al expediente es de fecha 29/03/23; sin embargo, no fue remitido para su revisión por parte de este Tribunal hasta el 19/06/24, lo que representa un lapso de 448 días desde el inicio del proceso.*
- 3) *Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 01, N° 02 y N° 03, solicitadas, se presentan los siguientes puntos importantes.*
 - *Se otorgó un Anticipo Financiero por un importe de \$ 4.387.443,30 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 30/100), el cual no estaba contemplado en la Orden de Compra. La fecha de facturación de este anticipo es el 15/03/23, (factura fs. 143).*
 - *La contratista mediante N.P. N° 05, de fecha 28/03/2023 (fs. 02) solicita a la inspección “tramitar la renegociación de precios de la Orden de Compra N° 73 correspondiente al expediente N° 5.785-SG-2023, con mes base enero/23”. Sin embargo, recién en fecha 19/07/2023, la empresa presenta los cálculos de tres Redeterminaciones, para el periodo que abarca desde enero/23 (mes base de la oferta) a marzo/23, la segunda para el periodo comprendido desde marzo/23 a abril/23 y la tercera para el periodo abril/23 a mayo/23. Los cálculos respaldatorios se encuentran adjuntos desde fs. 30 a 60.*

Posteriormente, de fs. 85 a 114, se adjuntan nuevos cálculos realizados por la firma contratista para las tres Redeterminaciones, presentados en formato digital e impreso:

- *Redeterminación N° 1 (fs. 85 a 90): \$ 2.409.235,98 – Variación: 10,98 %*
- *Redeterminación N° 2 (fs. 97 a 101): \$ 1.087.101,88 – Variación: 6,99 %*
- *Redeterminación N° 3 (fs. 109 a 114): \$ 468.354,28 – Variación: 7,33 %*

En la documentación proporcionada por la empresa, no se detalla a qué certificados se aplican las Redeterminaciones realizadas. Únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado.

- 4) *Se adjunta Informe Técnico rubricado por la Ing. Evelia Díaz, (fs. 159 a 162), donde se indica que se verificaron los cálculos presentados por la empresa y se adjuntan planillas de respaldo.*

En el último párrafo del Informe se indica: “... se determina que las diferencia en las Redeterminaciones se origina por redondeos de cálculo en la suma de materiales, mano de obra y equipos para la construcción”.

De acuerdo con el mencionado Informe, el monto a pagar en concepto de Redeterminación de Precios, asciende a \$ 3.964.671,15 (tres millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno con 15/100), importe que se desglosa según la siguiente planilla de fs. 162:



RED.	% VARIACION	A PAGAR
N°1	10,89 %	\$ 2.409.235,97
N°2	6,99 %	\$ 1.087.083,05
N°3	7,33 %	\$ 468.352,13
	TOTAL	\$ 3.964.971,15

5) *Se destaca que los cálculos efectuados por la municipalidad, como los realizados por la firma adjudicada, únicamente calculan el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Si bien es fundamental seguir los procedimientos establecidos para llevar a cabo una Redeterminación de Precios, en este caso particular, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de la totalidad de la obra.*

6) *Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, y Certificados de Obra adjuntos al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que sean los originales correspondientes. Sin embargo, es importante destacar que se ha corroborado que las cantidades y precios unitarios correspondientes a cada ítem que fueron considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.*

7) *Se remitió el expediente bajo análisis a este organismo de control para su conocimiento. No obstante, es importante destacar que el mismo se debería haber remitido según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.*

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión incorporadas al expediente sean copia fiel de la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra, debiendo ser certificadas por escribano o funcionario municipal competente.

Que las futuras Redeterminaciones, sean remitidas atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Conforme lo que preve el Decreto N° 293/2023 de Secretaría Legal y Técnica corresponde dar intervención a la UNACODE.

CONCLUSIONES:

De la labor desarrollada y recálculos efectuados, el monto al que arriba la Ing. Evelia Díaz detallado a fs. 162, por un importe total \$ 3.964.671,15 (tres millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno con 15/100), en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, por el periodo comprendido entre enero/23 y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

marzo/23, Redeterminacion de Precios N° 02, por el periodo comprendido entre marzo/23 y abril/23 y Redeterminacion de Precios N° 03, por el periodo comprendido entre abril/23 y mayo/23, por el periodo comprendido entre marzo/23 y abril/23 resulta razonable.

Con las consideraciones previamente expuestas y las recomendaciones formuladas remítase, a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder. -